

ACTA DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA:

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de marzo de 2023 siendo las 12:00hs por teleconferencia a través de la plataforma Zoom (tal como lo habilita el art. 3° la Resolución Gral. IGJ Nro. 11/2020 en virtud de la vigencia del Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 297/2020), se reúnen los miembros de la Comisión Fiscalizadora de Campo Aval S.G.R. que firman al pie.

Toma la palabra el Sr. Víctor Hernández, quien dice que como es de conocimiento de los restantes miembros de la Comisión Fiscalizadora por haber trabajado en forma conjunta, se ha dado término a la revisión de los libros y documentación de la Sociedad por el ejercicio iniciado el 1° de enero de 2022 y finalizado el 31 de diciembre de 2022 que fuera oportunamente remitido por el Consejo de Administración a la consideración de esta Comisión Fiscalizadora junto con el dictamen presentado por los auditores externos Estudio Alaluf y Asociados.

Luego de un intercambio de ideas se propone por unanimidad aprobar:

- a) El informe que en el día de la fecha esta Comisión Fiscalizadora elevará a los Sres. socios de la Sociedad, el cual se transcribe más abajo;
- b) Que el informe mencionado en el punto a) sea firmado en representación de esta Comisión Fiscalizadora, por cualquiera de sus miembros.

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Socios de

CAMPO AVAL S.G.R.

CUIT: 30-70876892-4

Domicilio Legal: Marcelo T. de Alvear 684 -1° Piso

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Campo Aval S.G.R. y de acuerdo con lo dispuesto por el inc. 5 del art. 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos examinado, los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados

- a) Estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2022.
- b) Estado de resultados correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- c) Estado de evolución del patrimonio neto y del fondo de riesgo por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- d) Estado de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.
- e) Notas 1 a 17 y anexos I a V.
- f) Inventario al 31 de diciembre de 2022.
- g) Memoria del Consejo de Administración de la Sociedad por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2021 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del ejercicio económico actual.

Responsabilidad del Consejo de Administración en relación con los estados contables

La Dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con el marco contable establecido por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo (en adelante, el organismo de contralor). Tal como se indica en la nota 1 a los estados contables, dicho marco contable se basa en la aplicación de las Normas Contables Profesionales Argentinas (N.C.P.A) emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (F.A.C.P.C.E), con la única excepción de aplicación de las Resoluciones Técnicas (RTs) 6 y 17 (esta última sólo en su sección 3.1), las cuales fueron excluidas por el organismo de contralor de su marco contable.

Asimismo, la Dirección es responsable de la existencia del control interno que considere necesario para posibilitar la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional sobre los documentos detallados en los ítems a) a e) precedentes, hemos revisado la auditoría efectuada por los auditores externos Estudio Alaluf y Asociados, quienes emitieron su informe favorable sin salvedades, de acuerdo con las normas vigentes con fecha 7/03/2023. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales.

Los profesionales mencionados han llevado a cabo su examen sobre los estados contables adjuntos de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados contables están libres de incorrecciones significativas.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener elementos de juicio sobre las cifras y la información presentadas en los estados contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrecciones significativas en los estados contables. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno pertinente para la preparación y presentación razonable por parte de la entidad de los estados contables, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una

auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección de la entidad, así como la evaluación de la presentación de los estados contables en su conjunto.

Dado que no es responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección. Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.

Asimismo, en relación con la Memoria de la Dirección correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2022, hemos verificado que contiene la información requerida por el art. 66 de la Ley General de Sociedades y, en lo que es materia de nuestra competencia, que sus datos numéricos concuerdan con los registros contables de la Sociedad y otra documentación pertinente.

Dictamen

- a) Basado en el examen realizado, con el alcance descrito en el apartado precedente, en nuestra opinión, los estados contables adjuntos presentan razonablemente en todos sus aspectos significativos, la situación patrimonial de Campo Aval S.G.R. al 31 de diciembre de 2022, el resultado de las operaciones y la evolución del patrimonio neto y del fondo de riesgo y su flujo de efectivo por el ejercicio finalizado en dicha fecha, de conformidad con el marco contable establecido por el organismo de contralor.
- b) En relación con la Memoria del Consejo de Administración, no tenemos observaciones que formular en materia de nuestra competencia, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Consejo de Administración.

Párrafo de énfasis sobre diferencia entre el marco de información contable de los organismos de contralor y las NCPA

Sin modificar nuestra opinión, llamamos la atención sobre la Nota 1.b) a los estados contables adjuntos, en la que se describe en forma cualitativa la diferencia entre el marco de información contable de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, dependiente del Ministerio de Desarrollo Productivo y las NCPA, considerando que la aplicación de la Resolución Técnica 17 (esta última sólo en su sección 3.1) procederá para los ejercicios económicos que se inicien a partir del día 1 de enero de 2023.

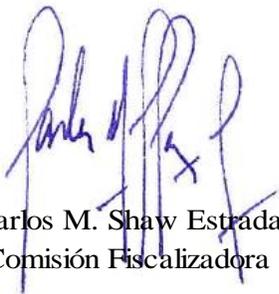
Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, los cuales se encuentran en proceso de transcripción.
- b) Los miembros del Consejo de Administración cumplen a la fecha con la garantía de los Administradores según el artículo 76 de la Resolución N° 7/2015 de la Inspección General de Justicia.
- c) Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 07 de marzo de 2023.

Asimismo, se resuelve autorizar al Sr. Carlos Shaw de Estrada para firmar en representación de la Comisión Fiscalizadora el informe de la misma, los estados contables y cualquier otra documentación necesaria para satisfacer los requisitos legales y/o administrativos vigentes sobre los que se requiera intervención de esta comisión.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 13:00 hs.



Carlos M. Shaw Estrada
Comisión Fiscalizadora



Damian Cardone
Comisión Fiscalizadora



Víctor L. Hernández
Comisión Fiscalizadora